

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE, para su revisión remitida por vía correo electrónico al despacho, el día 15 de Febrero de 2022. Santiago de Cali, 18 de Marzo de 2022. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0475

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00074-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Encontrando procedente la solicitud de Interrogatorio de Parte que como Prueba Anticipada presentada a través de apoderada judicial por la sociedad VALLADARES LTDA., EN LIQUIDACION, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ RINCON, respecto al señor AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA, con fundamento en lo reglado por el Artículo 184 del C.G.P., y demás normas concordantes, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE) elevada por la sociedad VALLADARES LTDA., EN LIQUIDACION identificada con Nit No. 890-329.123-0, respecto al señor AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA, conforme a lo señalado en la parte motiva.

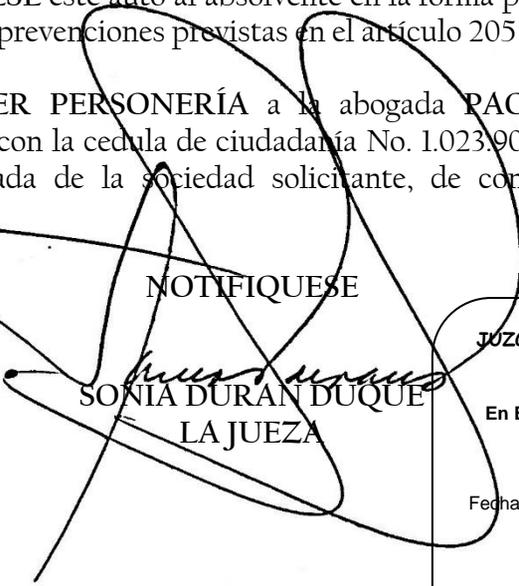
SEGUNDO.- DECRETASE el Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada, que ha de absolver el señor AUGUSTO SEPULVEDA ARCILA identificado con C.C. No. 16. 623.889, a solicitud de la sociedad VALLADARES LTDA EN LIQUIDACION.

TERCERO.- SEÑALESE el día VEINTISIETE (27) del mes de ABRIL del año 2022 a las NUEVE (9:00 A.M.) para llevar a término la diligencia de Interrogatorio de Parte que en pliego cerrado le formula la parte interesada VALLADARES LTDA., EN LIQUIDACION, a través de apoderada Judicial.

CUARTO.- NOTÍFIQUESE éste auto al absolvente en la forma prevista en el artículo 200 del C.G.P., haciéndole las prevenciones previstas en el artículo 205 ibídem.

QUINTO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada PAOLA ANDREA PEREZ SANABRIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.023.903.433 y T.P. No. 307.228 del C.S.J., como apoderada de la sociedad solicitante, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **29 MAR 2022**

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria